



Expediente: **054830645743**
Radicado: **AU-03640-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/08/2025** Hora: **09:18:38** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado No. CE-13513-2025 del 28 de julio de 2025, la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.459.047, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-32654, denominado “Villa Alicia”, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Nariño Antioquia.
2. Que, en atención a la documentación presentada, la Corporación mediante oficio con radicado No. CS-11159-2025 del 01 de agosto de 2025, comunicado el día 04 de agosto de 2025, le requirió a la señora Giraldo para que ajustara la información técnica aportada, ya que se mezclaban dos tipos de trámites ambientales y se debía dar claridad sobre realmente cuál permiso requerían.
3. Que mediante oficio con radicado No. CE-14589-2025 del 13 de agosto de 2025, el señor Adolfo León Taborda Vergara, en calidad de Consultor Ambiental de la señora Lucely Giraldo Orozco, aportó los ajustes técnicos requeridos, con el fin de dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de aprovechamiento de productos de la flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1740 de 2016 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** solicitado por la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.459.047, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-32654, denominado “Villa Alicia”, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Nariño Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Páramo la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-13513-2025 del 28 de julio de 2025 y CE-14589-2025 del 13 de agosto de 2025.



Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.483.06.45743.

Proyectó: Abogada/Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Flora Silvestre.